



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO
TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Mariluz Mesa Daza en representación de los menores Johan Alexandro y Jerson Steven Niño Mesa
Demandado	Yilmer Fernando Niño Quijano
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00467 00
Asunto	Aprueba liquidación de costas
Fecha de la providencia	Enero veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 36 C-1 este despacho DISPONE,

* Aprobar la liquidación de costas, toda vez que no fue objetada por ninguna de las partes, (numeral 1º, artículo 366 del Código General del Proceso).

* Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, proceda a cumplir la carga ordenada en el auto de fecha 30 de junio de 2016, esto es aportar la liquidación del crédito, so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, esto es decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

